

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 427

SAN SALVADOR, MIERCOLES 29 DE ABRIL DE 2020

NUMERO 86

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

Pág.

### INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria para Contener la Propagación del COVID-19 en el municipio de San Marcos, departamento de San Salvador. .... 1-3

### SECCION CARTELES PAGADOS

#### DE PRIMERA PUBLICACION

Convocatorias ..... 4

Reposición de Certificados ..... 4

## INSTITUCIONES AUTONOMAS

### ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO DOS:

"ORDENANZA TRANSITORIA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARCOS CONSIDERANDO:

- I- El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa dentro de la organización del Estado. El Gobierno Municipal es el encargado de velar por la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, garantizando la protección de bienes jurídicos reconocidos por la Constitución.  
La Constitución de la República en el artículo 203 establece que los Municipios serán autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II- Que el inciso primero del artículo 35 de la Constitución de la República prescribe, "El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia."
- III.- Que conforme al Art. 65 de la Constitución, la salud de los habitantes constituye un bien público, correspondiendo al Estado y a las personas velar por su conservación y restablecimiento.

- IV. Que el artículo 30 numeral 4° del Código Municipal establece que son facultades del Concejo emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- V. Que conforme al Decreto Legislativo 593 sobre "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia COVID-19" publicados en Diario Oficial número 52 Tomo 426, de fecha 14 de marzo de 2020, por el plazo de treinta días y prorrogado mediante Decreto Legislativo No. 622 de fecha 12 de abril de 2020 por el plazo de cuatro días y prorrogado mediante Decreto Legislativo No. 631 en fecha 16 de abril de 2020.
- VI- Que conforme al Decreto Ejecutivo n° 19 del Ramo de la Salud, el cual establece Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona sujeta a Control Sanitario, a fin de Contener la Pandemia COVID-19.

**POR TANTO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, en uso de las facultades que le concede los Arts. 203 y 204 número 5° de la Constitución, y Art. 3 numeral 5°, Art. 30 numeral 4, y Art. 31 numeral 6, todos del Código Municipal.

**DECRETA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

ART. 1.- La presente Ordenanza tiene como objeto contener mediante control sanitario la propagación del Covid-19 en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador.

ART. 2.- La presente Ordenanza Transitoria es aplicable a todas las personas Naturales residentes en el Municipio de San Marcos o que no residiendo en éste y que por motivo de fuerza mayor deba movilizarse dentro del Municipio, y a toda persona Jurídica que ejerza su actividad económica en el Municipio de San Marcos.

ART. 3.- Toda persona residente en el Municipio de San Marcos, deberá mantenerse en resguardo domiciliario obligatorio y sólo podrá salir de su vivienda en los casos autorizados por el Decreto Ejecutivo 19 del Ramo de Salud.

En el caso de niños, mujeres en estado de gravidez y adultos mayores que se encuentren transitando en cualquier vía pública del Municipio, sin que puedan justificar su deambular, el Cuerpo de Agentes Metropolitanos del Municipio de San Marcos, o cualquier miembro de la Comisión Municipal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, tendrán la autoridad para trasladar o conducir a dichas personas a sus respectivas viviendas.

ART. 4.- Toda persona cuya necesidad sea la adquisición de alimentos, bebidas y artículos de primera necesidad, deberá obligatoriamente portar mascarilla, guardar distancia de dos metros con las demás personas. Debiendo ser una persona por familia la que realice dicha adquisición y no más de dos veces por semana.

Para efecto de adquirir los alimentos como pan francés, pupusas, tortillas, agua purificada o envasada deberá procurar ser adquirida en los establecimientos inmediatos a la vivienda del ciudadano sin más restricciones que las establecidas en los decretos legislativos, ejecutivos y las medidas sanitarias establecidas en la presente Ordenanza.

ART. 5.- Toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción o venta de alimentos, bebidas y productos de primera necesidad, deberá iniciar a ejercer su actividad desde las seis horas hasta las dieciocho horas.

Los establecimientos comerciales como tiendas, comedores, chalets, abarroterías y expendios de aguardiente, así como Supermercados y tiendas de conveniencias que estén autorizados para la venta de bebidas alcohólicas, deberán restringir el horario de venta a sus clientes, en los horarios establecidos en el presente artículo. Ninguna persona podrá consumir alimentos, bebidas alcohólicas y cervezas en el interior de los establecimientos comerciales y en la vía pública, so pena de la aplicación de las sanciones penales y administrativas correspondientes.

El propietario del inmueble o negocio está obligado a garantizar las medidas sanitarias, como utilizar alcohol gel, uso de mascarilla, distanciamiento entre personas, tanto como para el que atiende como los clientes; el propietario del comercio o quien atiende notificarán a la Municipalidad, al Cuerpo de Agentes Metropolitanos del Municipio de San Marcos, a los miembros de la Comisión Municipal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, el incumplimiento de sus clientes de dichas medidas.

No será aplicable la presente Ordenanza a los Establecimientos que ya tienen su protocolo de actuación para contener el Covid-19, tales como:

- a) Mercado Municipal,
- b) Supermercados,
- c) Farmacias,
- d) Instituciones del Sistema Financiero, y otros establecimientos similares como tiendas de conveniencia, quienes conforme al decreto 19 del Ramo de la Salud, están obligados a guardar todas las medidas de distanciamiento social, uso de mascarilla, uso de alcohol gel, y aislamiento inmediato en caso de sospecha de síntomas de un empleado o cliente con Covid-19 para la propagación y contagio masivo.

ART. 6.- El Cuerpo de Agentes Metropolitanos del Municipio de San Marcos, juntamente con el Delegado Contravencional Municipal, tendrá la obligación de persuadir y exhortar a que se le dé cumplimiento a la presente Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que incurran los ciudadanos en el incumplimiento de la presente Ordenanza y las leyes correspondientes.

En caso que sea recurrente la infracción a la presente ordenanza y se tuviere conocimiento mediante aviso o que el infractor se encontrare infraganti, el Cuerpo de Agentes Metropolitanos, del Municipio de San Marcos, y el Delegado Contravencional Municipal, iniciarán el proceso sancionatorio de conformidad a las Ordenanzas Municipales vigentes, para lo cual deberá levantarse acta advirtiendo al infractor de las violaciones y sanciones administrativas correspondientes.

ART. 7.- Para proteger la salud mental, se restringe mientras dure la emergencia para contener el Covid-19 y los controles sanitarios a nivel nacional, la utilización de perifoneo, alto parlantes, ruidos, sonidos u otras manifestaciones que perturben la tranquilidad pública o alteren la paz vecinal o no permita el desarrollo normal de las actividades. Se exceptúa el uso de dichos instrumentos o similares a los miembros de la Comisión Municipal de Protección Civil prevención y mitigación de desastres y otros entes, siempre que sea estrictamente para fines de emitir mensajes de prevención y contención de la pandemia lo cual será coordinado con la Comisión Municipal de Protección Civil, para efecto del contenido y los horarios de los mensajes.

ART. 8.- Se prohíbe mientras dure la emergencia, todas las actividades recreativas o deportivas; en las instalaciones administradas por la Municipalidad o administradas por los comités de las colonias, residenciales o cantones del Municipio de San Marcos, con la finalidad de contener la propagación del Covid-19.-

ART.9.- Se prohíbe los cierres o restricción de la libre circulación de manera arbitraria por parte de los habitantes de las residenciales, colonias o cantones del Municipio de San Marcos. Dicha restricción a la libre circulación sólo podrá ser tomada como medida extraordinaria para contener el Covid-19, por parte de los miembros de la Comisión Municipal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

ART. 10.- La violación a las disposiciones de la presente Ordenanza, y sus sanciones se impondrán conforme al Código de Salud, a la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas y su Ordenanza Reguladora para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas para el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, garantizando el derecho de defensa del infractor de conformidad con la Constitución de la República y la Ley de Procedimientos Administrativos.

ART. 11.- La presente Ordenanza transitoria tendrá vigencia mientras dure la emergencia nacional por el Covid-19, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón del Concejo Municipal de la Ciudad de San Marcos, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinte.

DR. FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERÓN,  
ALCALDE MUNICIPAL.

RAÚL ERNESTO CABRERA ARTEAGA,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

DR. VLADIMIR ERNESTO CHANCHÁN MEDINA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F054121)

## SECCION CARTELES PAGADOS

### De PRIMERA PUBLICACIÓN

#### CONVOCATORIAS

##### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la sociedad CORPORACION CEFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CEFA, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en sus oficinas situadas en Calle Siemens, Avenida Lamatepec, 55-56, Zona Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, el día 30 de mayo de 2020 a partir de las 8:00 horas en adelante, en primera convocatoria; y en segunda convocatoria se cita para las 8:00 del día 31 de mayo de 2020, en la misma dirección señalada.

La agenda que conocerá la Junta es la siguiente:

1. Verificación del quorum y firma del acta de asistencia.
2. Aprobación o improbación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados, Estados de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019.
3. Informe del auditor externo.
4. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.
5. Nombramiento del auditor fiscal y fijación de sus emolumentos.
6. Aplicación de resultados.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente válida en primera convocatoria, si está presente o representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria, la Junta se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 27 de abril de 2020.

ING. VICTOR MIGUEL SILHY ZACARIAS,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011743-1

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

##### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

VIDAPLAST, S.A. DE C.V.

Comunica: Que en sus oficinas administrativas ubicadas en Km 3 y ½, carretera antigua a San Marcos, #2000, Colonia América, San Salvador, El Salvador, se ha presentado el propietario del Certificado de Acción # 1, que ampara 160 acciones, emitido el 20 de febrero de 2006, manifestando que lo ha extraviado, en consecuencia, de lo anterior se hace de conocimiento público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia, conforme a los artículos números 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

San Salvador, 24 de abril de 2020.

ING. JAIME ARTURO GONZÁLEZ SUVILLAGA  
REPRESENTANTE LEGAL  
VIDAPLAST, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C011741-1

#### AVISO

S.A.C. INTEGRAL, S.A.

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario de Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.12546, por \$2,000 a plazo de 90 días, solicitando su reposición dicho certificado, por lo tanto se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales correspondientes que transcurrido treinta días después de la última publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, martes 28 de ABRIL de 2020.

HUGO MARCELO VASQUEZ,  
COORDINADOR DE CUENTAS PASIVAS,  
S.A.C. INTEGRAL, S.A.

3 v. alt. No. F054122-1

#### AVISO

S.A.C. INTEGRAL, S.A.

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario de Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7287, por \$1,000 a plazo de 30 días, solicitando su reposición dicho certificado, por lo tanto se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales correspondientes que transcurrido treinta días después de la última publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, Martes 28 de ABRIL de 2020

HUGO MARCELO VASQUEZ,  
COORDINADOR DE CUENTAS PASIVAS,  
S.A.C. INTEGRAL, S.A.

3 v. alt. No. F054123-1